



SISTEMA DE PENSIONES



Hugo Cifuentes Lillo

Julio 2012

TEMARIO:

- Sistema de Pensiones DL N° 3.500 de 1980 y ley 20.255
- Sistema de Pilares: Contributivo, Solidario y Voluntario.
- Régimen de Capitalización Individual. Características generales.
- Personas cubiertas y protegidas: Afiliación.
- Financiamiento: Cotizaciones.
- Administración y gestión: AFP, funciones y retribuciones.
- Fondos de Pensiones y régimen de inversiones.
- Prestaciones: Pensiones por VIS. La prestación por muerte.
- Pilar Voluntario: CV, CTA2, DC, APV y APVC.
- Pilar Solidario: pensiones básicas y aporte solidario: personas protegidas, financiamiento, administración y gestión.
- Rol del Estado: Control y gestión, orientación del sistema.

PENSION: CONCEPTO Y TIPOS

- PRESTACION MONETARIA MENSUAL, CAUSADA POR VEJEZ, INVALIDEZ O SOBREVIVENCIA. ES UNA RENTA SUSTITUTIVA.
- VEJEZ: edad (común y anticipada), retiro, jubilación y trabajos pesados.
- INVALIDEZ: incapacidad permanente, total o parcial, definitiva o transitoria.
- SOBREVIVENCIA: muerte del jefe de hogar; viudez, montepío y orfandad.

Régimen de Capitalización, RCI

- Se caracteriza por la formación de un capital (SALDO) integrado por las cotizaciones y aportes incrementados por rentabilidad obtenida.
- Capitalización individual.
- En los RCI, el afiliado tiene la titularidad de los recursos: CCI.
- AFP Y SSP.

PERSONAS CUBIERTAS

Toda la población: Universalización/generalización

- 1.- Ciudadanos, Residentes.
- 2.- Trabajadores: dependientes e independientes
- 3.- Protección a la Familia.
- 4.- Extranjeros.

COBERTURA DE JOVENES: INCENTIVOS PARA LA AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN

1. Subsidio a las 24 primeras cotizaciones, continuas y discontinuas de trabajadores nuevos (18-35 años), con rentas inferiores a 1,5 veces el IM. Incluye:
 - a) Al empleador, del 50% de la cotización de un IM y,
 - b) Un aporte a la CCI del afiliado por igual monto y tiempo.No es cotización para el cobro de comisión de AFP
2. El empleador pedirá su aporte al IPS y el trabajador podrá reclamarlo ante la inacción del empleador.
3. Beneficios se otorgan en la remuneración que no excede de 1,5 IMM, en general, desde mes 13 y hasta 2 IMM.

COBERTURA: Independientes

1. Para estos efectos se entiende por independientes a quienes no están subordinados a un empleador y ejercen individualmente una actividad de la cual obtengan renta: boleta de honorarios.
2. Obligación de afiliarse y cotizar en el RCI a contar del 01/01/2015.
3. La obligatoriedad no rige para mayores 50 (mujer) y 55 (hombre).
4. El SPS se extiende a independientes.
- 5.- Acceso gradual a pensiones de VIS y a APV, en iguales condiciones que los dependientes.
- 6.- Base imponible anual: 80% de rentas brutas gravadas por el art 42 N° 2/ Ley de la Renta, del año anterior, con mínimo (IMM) y tope imponible.

COBERTURA: Independientes (2)

- 7.- Cotización obligatoria puede cargarse a retenciones de impuestos. Se admite PPM imputable a pago anual.
- 8.- A las AFP, al SII y a la Tesorería, se le asignan funciones en relación con el recaudo, retención y entero de cotizaciones.
- 9.- El independiente cotiza para salud. La renta mensual será la que declare al FONASA o AFP, con base en el IM y tope máximo imponible. Cada año se efectuará reliquidación. Estas normas entrarán en total aplicación a contar del 2018.
- 10.- Afiliación al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, ley 16.744.
- 11.- Derecho a asignación familiar, encontrándose al día en el pago de sus cotizaciones: tocará al IPS intervenir, pagándolas anualmente y descontándolas del pago de cotizaciones.
- 12.- Asimismo, podrán afiliarse a las CCAF.

Afiliados Voluntarios

Objetivo: permitir a personas que realizan actividades no remuneradas afiliarse y cotizar en una AFP.

1. El afiliado voluntario efectuará cotizaciones a pesar de no ejercer actividades remuneradas. Se crea la CCIV. Tendrán cobertura del SIS (igual a la actual cobertura de independientes).
2. Para el cálculo de las cotizaciones y aporte: base IMM, con un máximo de 60 UF reajustadas.

Afiliación e Inscripción, RCI

1. Afiliación automática e inscripción
2. Cambio de AFP, cotizaciones mal enteradas (rezagos).
3. Afiliación al Régimen de salud: FONASA e ISAPRES.
4. Empleador e inscripción
5. Desafiliación.

PENSIÓN DE VEJEZ

Tipos :

- Normal.
- Anticipada Común.
- Anticipada por desempeño de trabajos pesados.

Cuantía de la Pensión:

- En los RCI, el monto de la pensión relaciona: cuantía de las remuneraciones imponibles, tasa de reemplazo y saldo disponible en las CCI.
- Reajustabilidad y actualización.

MODALIDADES DE PENSIÓN

MODALIDADES APLICABLES A PENSIONES DE VIS:

- Retiro Programado.
- Renta Vitalicia Inmediata.
- Renta Vitalicia Temporal con Renta Vitalicia Diferida.
- Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado.
- Excedentes de libre disposición.

CONSTITUCIÓN Y FINANCIAMIENTO SALDO.

- Cotización y Rentabilidad
- Bono de Reconocimiento.
- APV + APVC.
- Depósito Convenido.
- Ahorro Voluntario (Cuenta 2).
- Bono por hijo

PENSIÓN DE INVALIDEZ

- Concepto Invalidez: Disminución de las fuerzas físicas o síquicas de manera más o menos permanente que causen una incapacidad.

Clases:

- Total o Parcial
- Permanente y transitoria
- De primer, segundo y único dictamen
- Invalidez por riesgos del trabajo e invalidez común

CONSTITUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA PENSIÓN :

Además de lo dicho para pensiones de vejez, corresponde considerar el “aporte” de ser insuficiente el saldo de la CCI.

PENSIÓN DE INVALIDEZ (1)

1. Cobertura seguro invalidez/sobrevivencia, de 60 a 65 años para mujeres cotizantes activas.
2. Primer Dictamen definitivo y único.
3. Precalificación
4. Médico asesor observador del afiliado en la calificación. Lo mismo puede hacer la Cía. Seguros.
5. Licitación SIS por todas las AFP.
6. El seguro será adjudicado a la Cía. que presente la mejor oferta económica, pudiendo adjudicarse a más de una de ellas.

PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

- **Concepto**: Prestación mensual temporal o vitalicia a favor de las cargas de familia.
- **Beneficiarios**: cónyuge, hijos cargas de familia, padre o madre de hijos no matrimoniales que vivan a expensas.
- **Situación de los fondos de no existir titulares**: masa hereditaria.
- **Prestaciones por muerte**: cuota mortuoria.

Compensación económica/ previsional en caso de divorcio o nulidad.

- El juez puede ordenar traspaso de fondos desde la cuenta del cónyuge que deba compensar a la cuenta del otro cónyuge, de no existir ésta se ingresa a una CCI, que se abrirá al efecto.
- Traspaso no podrá exceder el 50% de recursos acumulados en la CCI y sólo respecto de fondos reunidos durante el matrimonio.

Bonificación por hijo nacido vivo.

Derecho a madres biológicas y adoptivas

Requisitos:

1. **Edad:** 65 años.
2. **Residencia:** 20 años continuos/discontinuos, contados desde que beneficiaria cumple 20 años de edad. En todo caso, con un lapso no inferior a 4 años de residencia en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
3. **Afiliación** al RCI o ser beneficiaria de PBSV o que, sin ser afiliada a un régimen previsional, perciba pensión de sobrevivencia.

Bonificación por hijo

- ¿En que consiste? Aporte fiscal + tasa de rentabilidad a depositar en la cuenta individual.
- ¿CÓMO **SE HACE EFECTIVA**? Se ingresa a la cuenta al mes siguiente a cumplir los 65 años.
- El **IPS** determina su monto.
- Procedimientos para el otorgamiento del beneficio: Reglamento del MINTRAB y Hacienda
- Se establece el mecanismo para el cálculo del beneficio para PBS y APS.

COTIZACIONES

- En los regímenes contributivos, la cotización es la fuente de ingresos fundamental o única.
- La cotización es el aporte, obligatorio o no, de afiliados y empleadores.
- Todo trabajador debe afiliarse y cotizar.
- Cotizantes voluntarios.
- Concepto: exacción para fiscal destinada a la CCI para financiar pensión.
- Monto 10% + SIS.
- Obligación de cotizar del empleador: trabajos pesados y SIS.
- Efectos de no cumplir con la obligación de cotizar.

ROL DEL EMPLEADOR

- El empleador debe efectuar cotizaciones (**casos**)
- El empleador debe retener, enterar y declarar las cotizaciones de los trabajadores.
- Descuentos obligatorios de las remuneraciones: Cotizaciones obligatorias, voluntarias, DC, APV y APVC.
- Oportunidad del descuento, declaración y entero.
Incumplimiento en pago de cotizaciones y término de la relación laboral.
- Entregar información a las entidades de previsión.
- Responsabilidad subsidiaria y solidaria.

FONDOS DE PENSIONES

- Las AFP invierten las cotizaciones de las CCI, conforme el Fondo al que estén asignadas.
- Tipos: Fondos a, b, c, d y e.
- Garantías de las Inversiones y gestión de los Fondos.

RCI: Inversión Fondos de Pensiones

Estructura, límites y malla inversiones; límite de inversiones extranjero; responsabilidades de la AFP en su gestión; Consejo Técnico de Inversiones; Comisión Clasificadora de Riesgos; Garantías; Encaje.

Consejo Técnico de Inversiones (CTI)

- **Funciones:** a) Emite pronunciamiento respecto de materias del Reg. de Inversiones y realiza propuestas a la regulación de las inversiones de los Fondos; b) El Reg. de Inversión se emitirá previa consulta al CTI.
- **Integrantes:** a) Un representante del Ejecutivo; b) Uno designado por Consejo Bco. Central; c) Uno por AFPs; y d) Dos designados por decanos Facultad de Economía y Administración.

Licitación de Nuevos Afiliados

- Favorece la competencia en costos.
- Contribuye a la creación de nuevas AFP.
- La licitación la efectúa la SSP cada 24 meses.
- Pueden participar AFP existentes y en formación.
- Es adjudicataria la AFP de menor comisión: AFP Modelo
- El nuevo afiliado durante los primeros 24 meses de su vida laboral, se integra a la AFP licitada.
- Afiliado es libre de cambiarse a AFP + barata o de rentabilidad que compense >+ comisión.

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: AFP

- AFP: SA: recaudar, invertir y otorgar pensiones.
- Giro Exclusivo: Las AFPs sólo se encargan del RCI.
- Características: entidades privadas con fines de lucro.
- Control y Fiscalización: SSP

MODIFICACIONES DL 3500: ASESORÍA PREVISIONAL.

- Se trata de apoyar a los afiliados en sus decisiones.
- El asesor presta servicios de forma independiente. La SSP tiene un Registro de ellos.
- La asesoría a prestar debe contar del contrato respectivo, celebrado entre el asesor o entidad asesora y el afiliado.
- El asesor apoya al afiliado y beneficiarios en sus decisiones durante su vida activa, así como en la selección de la modalidad de pensión.

Comisión de Usuarios:

- Integrada por un representante de los trabajadores, uno de los pensionados, uno de las instituciones públicas, uno de las entidades privadas del sistema de pensiones y un académico que la presidirá.
- Funciones principales: informar a la Subsecretaría de Previsión, y a otros organismos públicos del sector sobre las evaluaciones efectuadas por sus representados sobre funcionamiento del Sistema y proponer asimismo las estrategias de educación y difusión en materia de pensiones.
- Subsecretaría de Previsión Social le otorgará la asistencia administrativa para su funcionamiento.
- Funciones e integración, forma de elección de sus miembros, régimen de permanencia, etc: reguladas por Reglamento del Ministerio del ramo y con anuencia de Hacienda.

Fondo de Educación Previsional

- **Objeto:** apoyar financieramente proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones.
- Administrado por Subsecretaría de Previsión Social.
- Recursos del Fondo se aseguran por la Subsec., se otorgan por concurso, con opinión del C. de Selección.
- Comité de Selección integrado por Presidente de la Comisión de Usuarios, un Representante de la Subsecretaría de Previsión y un Representante del IPS.

Comité Consultivo Previsional.

- Entidad de participación consultiva
- Asesora al MINTRAB y M.Hcda., en relación con el SPS
- Emite opinión sobre proyectos de ley, evacua informe anual de funcionamiento de la normativa, etc.
- Sus miembros son de designación presidencial, con acuerdo del Senado, para 4 de sus 5 miembros. Se establecen exigencias de competencia para el cargo.

CENTROS DE ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL (CAPRI)

- Forman parte del IPS, con cierta autonomía.
- Finalidad principal: atender a quienes requieren orientación, información y tramitación en asuntos previsionales, facilitando a los afiliados y beneficiarios hacer efectivo los derechos.
- El IPS puede subcontratar con entidades privadas de previsión que los CAPRI le otorguen servicios a sus beneficiarios.

PILAR VOLUNTARIO: APOORTE Y COTIZACIONES

Los afiliados a una AFP (pilar contributivo) pueden directamente o en convenio con su empleador mejorar su saldo en la CCI, por los siguientes mecanismos:

- Cotizaciones Voluntarias.
- Depósitos Convenidos.
- APV y APVC
- Cuenta 2.

CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO

- Los afiliados podrán optar por traspasar todo o parte del saldo de los fondos de ahorro voluntario (CUENTA 2) a la de capitalización individual, sin costo tributario.
- Mediante una norma de carácter general la SSP determinará el número máximo de retiro de libre disposición cada año calendario.

APV .

- Importancia del APV
- APV con Bonificación Fiscal: Los afiliados que no usen la ventaja tributaria al efectuar el APV y que lo destinen a financiar pensiones, tienen derecho al jubilarse, a una bonificación fiscal del 15% de lo ahorrado, con tope anual de 6 UTM, con límites también, en relación con las cotizaciones efectuadas en el año calendario respectivo (10 veces).
- Se deposita anualmente en una esta especial.

APVC

Modalidad adicional al APVI, consistente en ahorro constituido con aportes de los trabajadores y del empleador para incrementar el saldo de la CCI.

- a. Esta modalidad de ahorro se materializa por medio de un contrato suscrito por el empleador, por sí y en representación de los trabajadores, con una AFP o una Institución Autorizada.

APVC

- b. El empleador ofrece a sus trabajadores adherir a uno o más contratos uniformes, sin que sus disposiciones discriminen entre ellos por acceso, alternativa de ahorro u otros aspectos.
- c. SSP, S. de Valores y Seguros, y S. de Bancos e Instituciones Financieras dictarán las normas de operación para el APVC incluyendo requisitos a cumplir por los contratos y planes de ahorro y demás procedimientos necesarios.

APVC

- d. El APVC se aplica en empresas cuyas relaciones laborales se rijan por el C. del Trabajo. Los términos del contrato lo define el empleador con la AFP o la IA.
- e. Administrarán este tipo de ahorro las mismas entidades a cargo del APVC.
- f. En materia de rebajas tributarias, el afiliado podrá optar: gozar del beneficio tributario al aportar los recursos o al retirarlos, según la oportunidad en que pague el impuesto.

SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS

Su objetivo es dar seguridad de ingresos en los años de vejez, para vivir más dignamente y no sentir, al final de la vida, inseguridad acerca de los recursos con que contará para cubrir gastos básicos.

A cargo del IPS

SPS: PILAR SOLIDARIO

- El “Pilar Solidario” financiado por el Estado es complementario del RCI.
- El SPS asegura pensiones básicas solidarias de vejez e invalidez y aportes previsionales de vejez e invalidez.
- Son beneficiarios, cuando se encuentre en aplicación plena, las personas con 65 años de edad, que pertenezcan a los tres primeros quintiles de ingresos (60% de la población) y que acrediten residencia, por un n° de años, según pensión.

PILAR SOLIDARIO

PENSION BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ, PBS

Beneficiarios son personas que:

- i) No tienen derecho a pensión en ningún Régimen Previsional.
- ii) Que reúnan 65 años de edad.
- iii) Que formen parte de una familia perteneciente al 60% más pobre de la población.
- iv) Acrediten 20 años de residencia.

PILAR SOLIDARIO

APORTE PREV. SOLIDARIO DE VEJEZ, APS

- Tiene por finalidad complementar las pensiones contributivas, cuando ellas se encuentran bajo un determinado nivel de pensiones de referencia.
- Requiere: tener derecho a pensión contributiva, de monto inferior al valor máximo de la pensión con APS y reunir los requisitos exigidos para acceder a PBV.

PILAR SOLIDARIO

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ, PBI.

- Tienen derecho a ella las personas inválidas.
- La declaración de invalidez corresponde a las Comisiones Médicas del RCI.

El afiliado debe cumplir con:

- Tener 18 años de edad y menos de 65 años.
- Integrar grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.
- Residencia por lapso no inferior a 5 años continuos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

PILAR SOLIDARIO

APORTE PREV. SOLIDARIO DE INVALIDEZ, APSV.

- Son beneficiarios de este aporte las personas inválidas parciales o totales y que cumplan, además, con los requisitos establecidos para la PBI y que no perciban pensiones previsionales.
- El beneficiario de PBSI o del APS, percibe el beneficio hasta cumplir 65 años. A contar de esa fecha podrá acceder a la PBSV o al APSV.

PILAR SOLIDARIO

- Cuantía de la PS
- Cuantía del aporte solidario
- Proceso de transición.
- Rol del IPS y la SSP
- Situación de beneficiarios de PASIS y PMGE
- Situación de imponentes regímenes INP
- ITF: Instrumento técnico de focalización.



Gracias por su atención